Bogotá D.C., 13 Noviembre 2026

Colombia Compra Eficiente
Salidad No. 2_2026_11_13_012422
Anexos: SI Con copia: No
Fecha: 13/11/2026 08:02:21
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Señores
Alcaldía de Itagüí
contactenos@itagui.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Traslado por competencia - Petición radicado No. 1_2026_11_06_015201

Respetados señores,

Una vez hecho el análisis de la solicitud citada en el asunto, este despacho procede a informarle lo siguiente:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-ANCP-CCE, de conformidad con el artículo 2° del Decreto 4170 de 2011*"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.",* es el ente rector en materia de contratación pública y no cuenta con facultades de inspección, vigilancia y control sobre las demás entidades públicas.

De igual forma, de acuerdo con la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional…"*; no es una función de esta Agencia otorgar información de la cual no es competente o realizar trámites que no son de su conocimiento.

Por tanto, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "*Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", y la Resolución interna N° 472 de 2026 "*Por medio de la cual se adopta el Manual para la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias – PQRSD…"*, la ANCP-CCE mediante el número de radicado **No. 1_2026_11_06_015201 del 6 de noviembre 2026,** da traslado de la petición de **Anónimo** a su entidad para los fines o trámites pertinentes.

Es preciso indicar que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 3° del Decreto 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública tiene competencia para atender consultas relativas a temas contractuales, respecto de "*absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general"*[1].

[1] «Artículo 3°. Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones:

Aprovechamos la oportunidad de manifestar la entera disposición de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para atender las peticiones o solicitudes, así como para brindar el apoyo que se requiera en el marco de nuestras funciones a través de nuestros diferentes canales de atención:

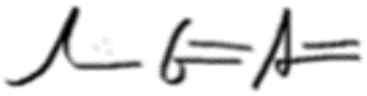
- Línea nacional gratuita o servicio a la ciudadanía (Mesa de servicio): 01800 0520808
- Línea en Bogotá (Mesa de servicio): +57 601 7456788
- Formulario web para PQRSD: https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd/informacion-importante-antes-de-formular-una-pqrsd

Evalúa el servicio que ofrece la Agencia por el canal de atención de PQRSD en el siguiente enlace: https://forms.office.com/r/pPHyWVs2SZ.iAyúdanos a mejorar porque el compromiso es de todos!

Por último, lo invitamos a seguirnos en las redes sociales en las cuales se difunde información institucional:

Twitter: @colombiacompra
Facebook: ColombiaCompraEficiente
LinkedIn: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Instagram: @colombiacompraeficiente_cce

Cordialmente,



Alejandro Garzón Arévalo
Coordinador Relacionamiento Estado Ciudadano - Secretaría General

Elaboró:	Guillermo Andres Sarmiento Mora Analista T2-2 Secretaría General Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-
Revisó:	Alejandro Garzón Arévalo Coordinador Grupo Relacionamiento Estado – Ciudadano Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-

» [...] »5. Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública».

Aprobó:	Alejandro Garzón Arévalo Coordinador Grupo Relacionamiento Estado – Ciudadano Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-
Anexo:	N/A

Se copia al peticionario

Anónimo

Para visualizar los anexos se recomienda utilizar un aplicativo de visualización de PDF como Adobe Reader que permite la descarga de los archivos anexos. Si presenta inconvenientes para ver los anexos, en el siguiente enlace podrá ver el instructivo

I. OBJETO DE LA DENUNCIA

Presento denuncia formal por presuntas irregularidades administrativas, disciplinarias y posibles faltas a la transparencia y selección objetiva cometidas en el marco del proceso de Selección Abreviada SF-SA-164-2026, adelantado por la Alcaldía Municipal de Itagüí, cuyo objeto corresponde a:

"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES POR LOTES, ASÍ: LOTE 1: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DE LOS CENTROS VIDA NORTE Y SUR Y DE LOS GRUPOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. LOTE 2: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE EJERCE FUNCIONES DE CONTROL Y LOS PATRULLEROS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ."

II. HECHOS ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA DENUNCIA

1. Obligación establecida en el pliego de condiciones (Lance / Descuento Mínimo):

   De acuerdo con las reglas de selección del proceso SF-SA-164-2026, los proponentes debían diligenciar los formatos de "Precio Inicial Ofertado" (FORMATO 1 lA para el Lote 1 y FORMATO 1 lB para el Lote 2) incorporando obligatoriamente una mejora de precio por lote igual o superior al cinco por ciento (5%) sobre el valor unitario y total ofertado.

2. Inobservancia de la entidad en las ofertas publicadas y evaluadas:

   Al revisar las propuestas presentadas y publicadas en el SECOP, se evidencia que los oferentes adjudicatarios no cumplieron con la obligación de aplicar la mejora mínima exigida del 5% bajo los términos del pliego, ni con las reglas sobre impuestos/redondeo aplicables.

3. Falta de verificación y subsanación indebida por la entidad:

   Pese a que las ofertas publicadas incumplían abiertamente esta exigencia y otros requisitos habilitantes y técnicos de obligatorio cumplimiento, el Comité Evaluador y el ordenador del gasto hicieron omisión indebida de estas faltas.

4. Adjudicación irregular:

   La entidad estatal procedió a adjudicar el(los) contrato(s) derivado(s) de la Selección Abreviada SF-SA-164-2026 a pesar del incumplimiento manifiesto de los términos del pliego, vulnerando el principio de igualdad frente a los demás competidores y afectando el patrimonio público al no garantizar la propuesta económica más ventajosa ajustada a pliegos.

III. VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (LEY 80 DE 1993 Y LEY 1150 DE 2007)

- **Principio de Selección Objetiva (Art. 5 Ley 1150 de 2007):** Se aceptaron e indebidamente habilitaron propuestas que no se ajustaban a los requerimientos mínimos del pliego de condiciones.
- **Principio de Transparencia e Igualdad:** Al admitir el incumplimiento de requisitos obligatorios a favor del adjudicatario, se quebrantó el trato igualitario frente a los participantes del proceso.
- **Principio de Inalterabilidad del Pliego de Condiciones:** Los pliegos de condiciones son regla de juego para las partes. La entidad no podía exonerar a un oferente de la aplicación de la mejora económica del 5%.

IV. PRETENSIONES Y SOLICITUDES

1. **Investigación Disciplinaria y Fiscal:** Se inicie la investigación correspondiente en contra del ordenador del gasto, de los miembros del Comité Evaluador y demás servidores públicos intervinientes en el proceso SPE-SA-164-2026.
2. **Revisión Legal del Acto de Adjudicación:** Se evalúe la suspensión preventiva o revisión de la legalidad del contrato o acto administrativo de adjudicación formalizado con base en ofertas ajustadas a pliego.
3. **Práctica de Pruebas:** Se requiera a la entidad estatal la copia íntegra del expediente contractual cargado en la plataforma SECOP II.

V. PRUEBAS

- Copia del Pliego de Condiciones definitivo del proceso SPE-SA-164-2026.
- Copia de las propuestas económicas (Formatos 1 IA y 1 IB) presentadas por los proponentes adjudicatarios.
- Copia del Informe de Evaluación y del Acto Administrativo de Adjudicación.

, 06 de noviembre 2026

Cordial Saludo,

I. OBJETO DE LA DENUNCIA
Presento denuncia formal por presuntas irregularidades administrativas, disciplinarias y posibles faltas a la transparencia y selección objetiva cometidas en el marco del proceso de Selección Abreviada No. SF-SA-164-2026, adelantado por la Alcaldía Municipal de Itagüí, cuyo objeto corresponde a:

"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES POR LOTES, ASÍ: LOTE 1: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DE LOS CENTROS VIDA NORTE Y SUR Y DE LOS GRUPOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. LOTE 2: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE EJERCE FUNCIONES DE CONTROL Y LOS PATRULLEROS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ."

II. HECHOS ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA DENUNCIA
Obligación establecida en el pliego de condiciones (Lance / Descuento Mínimo):

De acuerdo con las reglas de selección del proceso SF-SA-164-2026, los proponentes debían diligenciar los formatos de "Precio Inicial:

, 06 de noviembre 2026